



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00283 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- APÓRTESE el certificado de tradición del rodante respecto del cual se pretende la solicitud de aprehensión y entrega, y en donde conste la garantía inscrita.

2.- ALLÉGUESE documento con el que se acredite la representación de la parte actora, en cabeza de MARIA MERCEDES APARICIO LOZADA.

3.- ACREDÍTESE la propiedad del bien objeto de la presente solicitud en cabeza del deudor, aportando la respectiva tarjeta y demás documentos que demuestren dicha calidad.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

CM.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.
29 Hoy 21 DE MAYO DE 2021_a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA